ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR CONCURSO DE MERITO ABIERTO

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la realización de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

En este contexto, el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** adelantó la **Licitación Pública No. LP-006-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**. En consideración a la naturaleza, alcance, especialidad técnica y actividades asociadas a la ejecución de dichas obras, resulta necesario garantizar un seguimiento permanente, integral y especializado que permita verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar una **interventoría externa e independiente**, a cargo de una persona natural o jurídica con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual en sus componentes **técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social**, de conformidad con el alcance que se establezca en los documentos del proceso y en el respectivo contrato.

Lo anterior encuentra igualmente fundamento en el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011**, que distingue la supervisión de la interventoría y dispone que esta última consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento suponga conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen. La misma disposición permite que, cuando la Entidad lo encuentre justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, dentro de la interventoría se incorporen actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Para el caso concreto, las características del proyecto de **construcción y mejoramiento de infraestructura educativa** demandan conocimientos especializados y un control continuo sobre la calidad y correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, programación, inversión de los recursos, obligaciones ambientales y sociales, así como de las demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que integran el proceso.

La interventoría deberá ejercer sus funciones con autonomía, independencia, objetividad y diligencia, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitiendo oportunamente los conceptos, informes, recomendaciones, observaciones y requerimientos que correspondan, y adoptando las actuaciones propias de su competencia para prevenir desviaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, la calidad de las obras o la adecuada utilización de los recursos públicos.

De igual manera, el interventor estará sujeto a las obligaciones y responsabilidades previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable, incluidas las responsabilidades que puedan derivarse del ejercicio de sus funciones en los ámbitos disciplinario, fiscal, civil y penal.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad identificada y garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato de obra derivado de la **Licitación Pública No. LP-006-2026**, el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** requiere celebrar un **contrato de interventoría** con una persona natural o jurídica especializada e independiente, seleccionada mediante el procedimiento contractual legalmente aplicable, que ejerza el seguimiento integral a la ejecución del proyecto y contribuya

a garantizar el cumplimiento de su objeto, alcance, especificaciones técnicas, plazo, presupuesto y demás obligaciones contractuales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer nivel en el clasificador UNSPCS de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nos encontramos en presencia de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.,** Las condiciones técnicas de la presente interventoría son las expresadas de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

Los costos inherentes a la interventoría deben estimarse de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CAT.	COSTO MES	DEDICACIÓN								VALOR PARCIAL
					1	2	3	4	5	6	7	TOTAL MESES	
A	**PERSONAL PROFESIONAL**												
1	Director, Ing Civil y/o Arquitecto	1	2	$11.835.000,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	0,70	$16.569.000,00
2	Residente, Ing Civil y/o Arquitecto	2	5	$7.666.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$107.324.000,00
3	Especialista en Estructura - Ing. Civil Esp. en Estructura	1	5	$7.666.000,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	0,70	$5.366.200,00
4	Especialista en Geotecnia - Ing. Civil Esp. en Geotecnia	1	5	$7.666.000,00	10%	10%	10%	10%				0,40	$3.066.400,00
5	Ingeniero Electrico - Ing. Electrico	1	7	$5.168.000,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	0,70	$3.617.600,00
6	Especialista Ambiental - Ing. Ambiental	1	5	$7.666.000,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	0,70	$5.366.200,00
7	Especialista en Hidrosanitario - Ing. Civil ó Ing. Ambiental y sanitario	1	5	$7.666.000,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	0,70	$5.366.200,00
8	Profesional SISO	1	7	$5.168.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$36.176.000,00
												SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL (A) =	**$182.851.600,00**
B	**PERSONAL TECNICO AUXILIAR**												
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		$2.213.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$15.491.000,00
5	Inspector de Obra	4		$2.184.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$61.152.000,00
												SUBTOTAL PERSONAL TECNICO AUXILIAR (B) =	**$76.643.000,00**
												TOTAL COSTO PERSONAL (A+B)	**$259.494.600,00**
C	**INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)**												
6	Alquiler de Oficina	1		$ 500.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$3.500.000,00
7	Edición de Informes, papelerias, impresiones	1		$ 150.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$1.050.000,00
8	Alquiler de Vehiculo	1		$ 7.500.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7,00	$52.500.000,00
	ENSAYOS DE LABORATORIO												
9	Densidad de Campo (Método de Cono y Arena)	20		$ 139.047,00	5,00	5,00	5,00	5,00				20,00	$2.780.940,00
10	Resistencia Compresión Cilindros Normal	200		$ 11.742,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	20,00	200,00	$2.348.400,00
11	Modulo Rotura Viguetas	24		$ 85.471,00			6,00	6,00	6,00	6,00		24,00	$2.051.304,00
												SUBTOTAL INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS) (C)	**$64.230.644,00**
D	**GASTOS DE LEGALIZACION**												
12	Pro-Adulto Mayor	4,0%		$ 489.744.335,00									$19.589.773,40
13	Pro-Cultura	1,5%		$ 489.744.335,00									$7.346.165,03
14	Pro- Deporte	1,5%		$ 489.744.335,00									$7.346.165,03
15	Pro-Desarrollo fronterizo	1,5%		$ 489.744.335,00									$7.346.165,03
16	Pro-Universidad	0,5%		$ 489.744.335,00									$2.448.721,68
17	Justicia Familiar	2,0%		$ 489.744.335,00									$9.794.886,70
												SUBTOTAL GASTOS DE LEGALIZACION (D)	**$53.871.876,87**
E	**Utilidad**												
18	Utilidad	23%		$ 112.147.214,13									$112.147.214,13
												SUBTOTAL GASTOS DE LEGALIZACION (E)	**$112.147.214,13**
												TOTAL COSTO PERSONAL (A+B) +IINSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS) (C) + GASTOS LEGALIZACION (D) + UTILIDAD (E)	**$489.744.335,00**
												IVA (19%)	**$93.051.423,65**
												TOTAL =	**$582.795.758,65**

2.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.4.1 OBJETIVOS GENERALES:

Focalizar la inversión pública que permita el cambio y mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus ciudadanos, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en el marco de una política pública , orientada con criterios de eficiencia , efectividad, transparencia , proximidad al ciudadano, inclusión, capacidad para la gestión y enfoque diferencial , articulado de manera armónica con las políticas del orden nacional y departamental, en procura de una gestión eficiente en la administración de recursos.

2.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.4.2.1 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

2.4.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

2.4.2.1.1.1 OBLIGACIONES JURÍDICAS

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. **c)** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra. **d)** Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc. **e)** Dar el visto bueno al proyecto

de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **f)** Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra. **g)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **h)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra **i)** Comunicar por escrito al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. **j)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **k)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. **l)** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, y otras entidades competentes, brinden apoyo al contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. **m)** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **n)** Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **ñ)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. **o)** Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, adjuntando el concepto respectivo a.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES JURÍDICAS

Las obligaciones de carácter jurídico del CONTRATISTA serán: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. **b)** Contestar dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que se formulen dentro de la ejecución del contrato. **c)** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de las actividades contratadas. **d)** Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de cantidades, etc. **e)** Comunicar por escrito al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. **f)** Atender todas las consultas sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la supervisión o trasladándolas al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, adjuntando el concepto respectivo.

2.5.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **b)** Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de

la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del contratista. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. **k)** Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista. **l)** Hacer seguimiento al plan de aseguramiento integral de la obra. **m)** Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**. **o).** Verificar que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato de conformidad a las especificaciones técnicas.

2.5.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: **a)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga EL CONTRATANTE al contratista por concepto de impuestos. **b)** Confrontar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos. **c)** Acordar con el contratista y EL CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. **d)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **e)** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **f)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de EL CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra. **i)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido. **j)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **k)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales EL CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **l)** Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.5.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: **a)** Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **b)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **c)** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. **d)** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **e)** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que

debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. **f)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. **g)** Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. **h)** Acordar con el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **i)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** relacionados con el manejo del respectivo contrato. **j)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **k)** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el contratista en su plan de gestión integral de la obra.

2.5.5. OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTALES

Las obligaciones de carácter socio-ambiental del interventor serán: **a)** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental que propuso el contratista en su plan de gestión integral de la obra e informar al CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **b)** Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **c)** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista **d)** Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. **e)** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes. **f)** Constatar que el contratista de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

2.5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR se obligará para con el CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de el CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **e)** Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante. **f)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. **g)** Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **j)** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra. **l)** Mantener informado al **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **m)** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, o por las normas técnicas obligatorias. **n)** Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato de obra, cuando ello sea necesario. **ñ)**

Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL INTERVENTOR a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría **c)** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. h)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar**, pretende celebrar un **Contrato de Interventoría**, negocio jurídico que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas, o con asociaciones de las anteriores (consorcios o uniones temporales), y que, en este caso en específico, tiene por objeto coordinar, verificar y controlar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y los trabajos que se deriven del contrato respectivo, y de los diferentes aspectos que hacen parte del desarrollo del mismo, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual se debe realizar de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones y en general los demás documentos base de la contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

El inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, dice que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría de obra.

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el CONCURSO DE MÉRITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Dispone que a través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y agrega entre otras cosas, que en la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de precalificación.

El mismo Decreto señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, las reglas del procedimiento del concurso de mérito el cual puede ser por concurso de mérito abierto o con precalificación.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del decreto 1082 de 2015, el **Municipio de Agustín Codazzi – Cesar** ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

El **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR**, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($582.795.758,65).**

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y puesto que la modalidad para seleccionar el futuro contratista será la de concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

El detalle de la estimación de las variables usadas para calcular el valor del contrato que se pretende celebrar, solo será puesto a disposición del adjudicatario del contrato de interventoría y servirá para la revisión de las ofertas económicas que presenten los proponentes.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance de obra. Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale a un porcentaje del valor del contrato de obra. En las actas, debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el Supervisor.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por el Municipio. Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Nota: El análisis de costos para el cálculo que realizó la entidad se efectúa únicamente para cumplir con el deber de calcular el presupuesto, sin perjuicio de la forma de pago establecida en la invitación. En ningún evento, podrá utilizarse dicho análisis con el fin de interpretar o pretender que el pago se efectúe bajo el esquema de costos reembolsables mensuales.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Sistemas de Presupuesto y Giros de Regalías.

4.4. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

La necesidad de esta contratación está prevista en el Plan de Desarrollo y en el Plan anual de Adquisiciones.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será **SIETE (07) MESES**, que es el plazo de ejecución estimado para la ejecución del contrato.

El acta de inicio del contrato podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

4.4. POBLACIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los beneficiarios de este proyecto es toda la comunidad del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección se establecerán y evaluarán de conformidad con lo dispuesto en los **Documentos Tipo (Pliegos Tipo)** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para su aplicación y verificación se deberá remitir al Pliego de Condiciones que incorpore dichos documentos.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los factores de evaluación y criterios de ponderación del presente proceso de selección se establecerán y aplicarán de conformidad con lo dispuesto en los **Documentos Tipo (Pliegos Tipo)** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para su aplicación y verificación se deberá remitir al Pliego de Condiciones que incorpore dichos documentos.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO.

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado:				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	

	fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
					CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Administrativo	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida.	

ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.	
					PROBABILIDAD	5	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	
TIPO DE RIESGO	**DEFINITICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	

					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
	Solicitar requisitos				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.	
					PROBABILIDAD	4	

OPERACIONALES	financieros no acordes al proceso de contratación.				IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Al inicio de la entrega de la propuesta.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Planeación	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Semanal.	
TIPO DEL RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Planeación y Ejecución	
					TIPO	Riesgo financiero	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.	
					PROBABILIDAD	2	
					IMPACTO	4	
					VALORACION DEL RIESGO	5	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	3	
					CATEGORIA	riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	**MONITOREO Y REVISION**
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?.	Durante todo el proceso de	

						selección, e incluso en la propia ejecución del contrato	

TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan prever.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgos de la naturaleza	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	1	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	
					PROBABILIDAD	1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO?	Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISION**
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO**?**	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
					CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Laborales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.	

LABORALES	Accidentes del personal y enfermedades profesionales				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo medio	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los trabajadores se encuentren vinculados al sistema de salud	
					PROBABILIDAD	**1**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO?	Cuando se termine la ejecución del contrato	**MONITOREO Y REVISION**
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?.	Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo tecnológico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	3	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente	
					PROBABILIDAD	**1**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	

	obsolescencia tecnológica.				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO?	no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		
JURÍDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación a contratar alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	3	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.	
					PROBABILIDAD	**1**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO?	Cierre del contrato	**MONITOREO Y REVISION**
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mediante verificación de la documentación	

7. GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Municipio de Agustín Codazzi-Cesar exigirá al INTERVENTOR la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Agustín Codazzi (Cesar) con Nit 800.096.558-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

8. INDEMNIDAD A EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del Interventor mantener indemne al **Municipio de Agustín Codazzi-Cesar**, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9. SUPERVISIÓN

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el **Municipio de Agustín Codazzi-Cesar** ejercerá la supervisión sobre el contrato, a través del **Secretario de Planeación**, y quien deberá ejercer sus funciones como supervisor del contrato de interventoría. Dicha supervisión, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del interventor.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Tabla de Valores a Partir de los Cuales son Aplicables los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	(EXCEPCION 60)	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES
UMBRAL PYMES US$ 125.000
UMBRAL PYMES COL$ 511.708.497"
FUENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

- Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la cuantía del proceso que asciende a $582.795.758,65 el presente proceso de selección NO aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el municipio proceda a celebrar el contrato de Interventoría cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El presente estudio se suscribe en Agustín Codazzi, a los 22 días del mes de septiembre del año 2026.

Responsable,

EDWIN JOSE TARIFFA BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN (E) MUNICIPAL